



MUNICIPALIDAD DE
ITAUGUÁ

Misión: "Administrar el bien público de manera eficaz y transparente, cuidando siempre el bienestar de los ciudadanos, promoviendo el crecimiento integral y desarrollo sostenible de la comunidad, con planes innovadores en beneficio de la ciudadanía."



Mi bandera es el Tanduti
Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Gobierno Municipal 2021-2025

Defensores del Chaco 170 e/
Caballero Álvarez y Tte. Adolfo Martínez
Telefax: +595294 220-252 | +595294 220-358

RESOLUCIÓN I.M. N° 499/2025

POR LA CUAL SE APRUEBAN LOS PLANOS DE OBRAS, PLANILLAS DE CÓMPUTOS MÉTRICOS Y LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL PROYECTO DENOMINADO SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE UNIDAD DE OPERACIONES TÁCTICAS MOTORIZADAS DE LA POLICÍA NACIONAL LINCE EN ESTE MUNICIPIO.

Itauguá, 17 de julio de 2025

VISTO: El Memorándum D.O.S.P. N° 297/2025 de fecha 14 de julio de 2025, presentado por la Arq. Clara Luz Quintana Rivas, Directora de Obras, Servicios y Proyectos de la Municipalidad de Itauguá; y,

CONSIDERANDO: Que a través del mismo remite el proyecto de Resolución "Por la cual se aprueban los planos de obras, planillas de cómputos métricos y las especificaciones técnicas del proyecto denominado segunda etapa de construcción de la Base de Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas de la Policía Nacional Lince en este municipio";

La Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" que en su apartado - Normas Generales sobre Construcciones e Instalaciones dispone: "Artículo 235.- Régimen General de Construcciones. Toda persona interesada en construir, ampliar, reformar o demoler una obra deberá obtener previamente un permiso de la Municipalidad y ajustarse a las normas establecidas en las leyes y en las ordenanzas. Esta disposición rige igualmente para las entidades y organismos de derecho público y privado. Los permisos municipales de construcción serán actos administrativos reglados y se limitarán a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas";

Que, los permisos municipales de construcción son actos administrativos reglados y se limitan a verificar el cumplimiento de las normas establecidas en las leyes y ordenanzas vigentes en la materia;

Que el Art. 51 de la Ley N° 3966/2010 "Orgánica Municipal" establece entre otras cosas como Deberes y Atribuciones del Intendente: a) Ejercer la representación legal de la municipalidad b) Promulgar ordenanza y resoluciones, cumplirla y reglamentarla, o en su caso, vetarla... j) Ejecutar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a licitación pública o concurso de ofertas, y realizar las adjudicaciones;

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

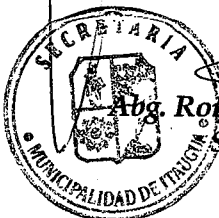
EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE ITAUGUÁ

RESUELVE:

Art. 1°- APROBAR los planos de obras, planillas de cómputos métricos y las especificaciones técnicas del proyecto denominado segunda etapa de construcción de la Base de Unidad de Operaciones Tácticas Motorizadas de la Policía Nacional Lince de este municipio; conforme al siguiente detalle:

Obra	Ubicación
SEGUNDA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN DE LA BASE DE UNIDAD DE OPERACIONES TÁCTICAS MOTORIZADAS DE LA POLICIA NACIONAL LINCE 336.00 M2.	COMPAÑIA VALLE KARE DISTRITO DE ITAUGUÁ.

Art. 2°- COMUNICAR a quienes correspondía y cumplido archivar.



Abg. Ronald Ramón Insfrán González
Secretario General



Abg. Horacio Daniel Fernández Morínigo
Intendente Municipal